

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra ¿Construcción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de Cereales EEA Andenes, Cusco, Anexo Mollepata¿ para el PI con CUI 2361771

Ruc/código :	20542543346	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	ZOCARUDA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	08:30:28

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Se solicita también incluir en la experiencia del postor en la especialidad lo siguiente:

obras de: recuperación

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** b      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge a la observación. Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Recuperación: Son intervenciones orientadas a la recuperación parcial o total de la capacidad de prestación del bien y/o el servicio en una UP cuyos activos o factores de producción (infraestructura, equipos, etc.) han colapsado, o han sido dañados o destruidos, sea por desastres u otras causas.

Debido a que la recuperación puede ser parcial, no garantiza la calidad requerida por el área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-65-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra ¿Construcción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de Cereales EEA Andenes, Cusco, Anexo Mollepata¿ para el PI con CUI 2361771

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 17/10/2023

Hora de envío : 12:36:18

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa y/o Institutos Superiores y/ centros de salud y/o Hospitales y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o Universidades y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones en general, etc. , asi poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Se acoge parcialmente.

Se precisa que se considerará como experiencia del postor.

Construcción y/o creación y/o instalación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación de obras de: infraestructura educativa, almacenes, plantas de acondicionamiento, laboratorios de investigación, establecimientos de salud y/o locales comunales y/o centros penitenciarios; en instituciones públicas y/o privadas.

Se señala también que la experiencia es formada por la acción repetitiva de una tarea y este a su vez genera expertiz en el desenvolvimiento para su realización. Por eso, las actividades de reconstrucción, sustitución, IOARR, etc. no guarda relación con el fin público que se persigue. Siendo estas de naturaleza diferente a las actividades a realizar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Construcción y/o creación y/o instalación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reforzamiento de obras de: infraestructura educativa, almacenes, plantas de acondicionamiento, laboratorios de investigación, establecimientos de salud y/o locales comunales y/o centros penitenciarios; en instituciones públicas y/o privadas.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra ¿Construcción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de Cereales EEA Andenes, Cusco, Anexo Mollepata¿ para el PI con CUI 2361771

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:36:18

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 03 Años, nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 días (0.33 Años) equivalente a 9.09 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio de 02 Años), para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir la participación de mayores postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Es adecuado precisar que los requisitos mínimos exigibles para que un profesional se pueda desempeñar como residente de obra se encuentran establecidos en el art. 179 del reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado; este profesional CON NO MENOS DE 2 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

Con la finalidad de cumplir de manera adecuada el fin público para el cual se están destinando los recursos de la institución se está requiriendo 1 año de experiencia adicional al mínimo establecido en la normativa vigente. Para que este profesional garantice la idoneidad de los trabajos, la calidad, el control adecuado, el proceso constructivo, interpretación de planos y suficiencia profesional para que la ejecución se realice en los tiempos previstos según cronograma. Siendo el personal clave (RESIDENTE DE OBRA) el RESPONSABLE TÉCNICO de la ejecución de la obra.

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra ¿Construcción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de Cereales EEA Andenes, Cusco, Anexo Mollepata¿ para el PI con CUI 2361771

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:36:18

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Jefe de Supervision , para asumir el cargo como Residente de Obra así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Es adecuado precisar que los requisitos mínimos exigibles para que un profesional se pueda desempeñar como residente de obra se encuentran establecidos en el art. 179 del reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado. Según lo requerido por el area usuaria este debe tener experiecia de 3 años como experiencia como residente y/o supervisor y/o inspector en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de convocatoria.

Los profesionales requeridos garantizan su experiencia debido a que participan directamente en la ejecución de las obras, garantizando su permanencia constante en obra. Por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra ¿Construcción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de Cereales EEA Andenes, Cusco, Anexo Mollepata¿ para el PI con CUI 2361771

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:36:18

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Arquitecto, para asumir el cargo como Residente de Obra así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En calidad de área usuaria y según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.¿ No se acoge, el personal clave solicitado esta en concordancia con lo considerado en el desagregado de gastos generales del Expediente Técnico, teniendo en consideración la naturaleza de la obra y las actividades principales del residente de obra están orientadas a la dirección técnica, resultando indispensable conocimiento de diseño estructural, por lo cual, no resultaría razonable incluir la profesión de arquitectura como parte de la formación académica para el referido personal clave.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra ¿Construcción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de Cereales EEA Andenes, Cusco, Anexo Mollepata¿ para el PI con CUI 2361771

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:36:18

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialista en Seguridad de 03 Años, nos parecido excesivo con el plazo de ejecución equivalente a 120 días (0.33 Años) equivalente a 9.09 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de años equivalente al Plazo de ejecución de obra, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Seguridad y así permitir la participación de mayores postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Siendo el personal clave (INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD) parte de la propuesta del contratista para garantizar la adecuada ejecución de la obra, LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO es parte medular de los trabajos que se realizan en obra, el adecuado desarrollo de este componente es fundamental para garantizar el bienestar general de los trabajadores y del plantel profesional a cargo de la ejecución de la obra. Por lo que es necesario que este profesional cuente con la experiencia suficiente (03 años de experiencia como Especialista de seguridad de obra y/o jefe de seguridad de obra y/o ingeniero SSOMA y/o jefe de seguridad y prevención de riesgos laborales y/o jefe de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o jefe de seguridad, salud ocupacional y prevención de riesgos laborales y/o jefe de supervisión de seguridad industrial y/o supervisor de seguridad industrial y salud ocupacional y/o supervisor de seguridad y salud ocupacional en la ejecución de obras en general) pudiendo desempeñarse en este cargo los profesionales como INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, INGENIERO INDUSTRIAL, INGENIERO AMBIENTAL, INGENIERO CIVIL, INGENIERO DE MINAS, INGENIERO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE MINERA. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra ¿Construcción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de Cereales EEA Andenes, Cusco, Anexo Mollepata¿ para el PI con CUI 2361771

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:36:18

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniero Industrial, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Civil, Ingeniero de Minas, Ingeniero de Seguridad Industrial y de Minería para asumir el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Seguridad en el Trabajo y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero de Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero de Seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de Minas y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

En referencia a la observación se acoge parcialmente, siendo lo siguiente: Requisitos:

Ingeniero Especialista en Seguridad (Ing de Higiene y Seg. Industrial, Ing.

Industrial, Ing. Ambiental, Ing. Civil, Ing. de Minas, Ing. de seguridad industrial y de minería y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero de Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de Minas)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ingeniero Especialista en Seguridad (Ing de Higiene y Seg. Industrial, Ing.

Industrial, Ing. Ambiental, Ing. Civil, Ing. de Minas, Ing. de seguridad industrial y de minería y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero de Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de Minas)

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra ¿Construcción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de Cereales EEA Andenes, Cusco, Anexo Mollepata¿ para el PI con CUI 2361771

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:36:18

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia Profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista ambiental y seguridad y/o especialista en medio ambiente, Jefe SSOMA y/o Prevencionista y/o Jefe de Prevencion y/o Especialista en Seguridad y Ambiental y/o Especialista de impacto Ambiental y Seguridad, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Seguridad y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

En referencia a la observacion se acoge parcialmente, siendo lo siguiente: Deberá acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia como Especialista en Seguridad de Obra y/o Jefe de Seguridad de obra y/o Ingeniero SSOMA y/o Jefe de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales y/o Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales y/o Jefe de Supervisión de Seguridad Industrial y/o Supervisor de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y/o Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista ambiental y seguridad y/o especialista en medio ambiente, Jefe SSOMA y/o Prevencionista y/o Jefe de Prevencion y/o Especialista en Seguridad y Ambiental y/o Especialista de impacto Ambiental y Seguridad en la ejecución de obras en general. La experiencia se computa desde la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Deberá acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia como Especialista en Seguridad de Obra y/o Jefe de Seguridad de obra y/o Ingeniero SSOMA y/o Jefe de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales y/o Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o

Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales y/o Jefe de Supervisión de Seguridad Industrial y/o Supervisor de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y/o Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista ambiental y seguridad y/o especialista en medio ambiente, Jefe SSOMA y/o Prevencionista y/o Jefe de Prevencion y/o Especialista en Seguridad y Ambiental y/o Especialista de impacto Ambiental y Seguridad en la ejecución de obras en general. La experiencia se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra ¿Construcción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de Cereales EEA Andenes, Cusco, Anexo Mollepata¿ para el PI con CUI 2361771

---

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:36:18

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A1      **Página: 34**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En referencia a la observación se acoge, siempre y cuando las maquinarias y equipos tenga la misma función de trabajo que los equipos requeridos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Nota: Podran acreditar equipo y/o maquinaria de mayor capacidad y potencia al equipamiento estratégico que se muestra en el cuadro de EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO siempre y cuando dichos equipos y/o maquinarias cumplan la misma función y finalidad.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra ¿Construcción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de Cereales EEA Andenes, Cusco, Anexo Mollepata¿ para el PI con CUI 2361771

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	12:36:18

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.3      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que de acuerdo a las exigencias del SEACE, la Entidad ha publicado la totalidad del presupuesto de obra escaneado, con la rúbrica del profesional responsable. En cuento a lo mencionado en el sentido que muchas veces el presupuesto de obra es ilegible lo que induciría a errores, éste no es el caso puesto que el presupuesto publicado se encuentra totalmente legible.

Asimismo, de conformidad con el numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección Específica de las bases, los participantes tienen derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, en versión impresa o digital, según el procedimiento descrito.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra ¿Construcción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de Cereales EEA Andenes, Cusco, Anexo Mollepata¿ para el PI con CUI 2361771

Ruc/código :	20392986601	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	Hora de envío :	13:33:55

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección se sirvan considerar las siguientes terminologías: Ampliación, mejoramiento, optimización, reforzamiento, creación y remodelación.

**Acápite de las bases :** Sección: Específico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Se acoge parcialmente.

Se precisa que se considerará como experiencia del postor.

Construcción y/o creación y/o instalación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reforzamiento de obras de: infraestructura educativa, almacenes, plantas de acondicionamiento, laboratorios de investigación, establecimientos de salud y/o locales comunales y/o centros penitenciarios; en instituciones públicas y/o privadas.

Se señala también que la experiencia es formada por la acción repetitiva de una tarea y este a su vez genera expertiz en el desenvolvimiento para su realización.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Construcción y/o creación y/o instalación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reforzamiento de obras de: infraestructura educativa, almacenes, plantas de acondicionamiento, laboratorios de investigación, establecimientos de salud y/o locales comunales y/o centros penitenciarios; en instituciones públicas y/o privadas.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra ¿Construcción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de Cereales EEA Andenes, Cusco, Anexo Mollepata¿ para el PI con CUI 2361771

---

Ruc/código :	20392986601	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C.	Hora de envío :	13:35:19

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección se sirvan considerar Edificaciones Públicas en General

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Aclara que las bases estan englobadas a instituciones privadas y/o privadas, por lo que al incluir edificaciones en general podrían incluir obras de autoconstrucción, por lo que no garantiza la calidad que se requiere. Por lo tanto no se acoge a dicha observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra ¿Construcción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de Cereales EEA Andenes, Cusco, Anexo Mollepata¿ para el PI con CUI 2361771

Ruc/código :	20609809010	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA RUNEI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:47:54

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA LO CONSIGNADO EN LAS BASES: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O INSTALACION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACION Y/O MEJORAMIENTO DE OBRAS DE: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ALMACENES, PLANTAS DE ACONDICIONAMIENTO, LABORATORIOS DE INVESTIGACION, ESTABLECIMIENTO DE SALUD; EN INSTITUCCIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS.

SE SOLICITA AL COMITTE CONFIRMAR QUE DICHO REQUERIMIENTO NO SE VA MODIFICAR EN LA INTEGRACION BASES ADICIONANDO COMPONENTES QUE VAN EN CONTRA DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA, SEGUN EL ART 2 LCE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7      **Literal:** B      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En referencia a la consulta, se aclara que la integración de bases se realiza en base a las consultas y/o observaciones de los postores, con la finalidad cumplir con los principios de la ley de contrataciones cuya finalidad es incrementar la libertad de concurrencia y la eficiencia en las contrataciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-65-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra ¿Construcción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de Cereales EEA Andenes, Cusco, Anexo Mollepata¿ para el PI con CUI 2361771

Ruc/código : 20542434644

Fecha de envío : 19/10/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES BRACRISGHA  
EIRL

Hora de envío : 14:19:49

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección ampliar en la experiencia del postor en la especialidad como obras similares a la creación de locales comunales multiusos y/o instalación de locales multiusos ya que también son edificaciones y permitir la mayor participación de postores para dicha ejecución.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 7

Literal: B

Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Se acoge parcialmente.

Se precisa que se considerará como experiencia del postor.

Construcción y/o creación y/o instalación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reforzamiento de obras de: infraestructura educativa, almacenes, plantas de acondicionamiento, laboratorios de investigación, establecimientos de salud y/o locales comunales y/o centros penitenciarios; en instituciones públicas y/o privadas.

Se señala también que la experiencia es formada por la acción repetitiva de una tarea y este a su vez genera expertiz en el desenvolvimiento para su realización.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Construcción y/o creación y/o instalación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reforzamiento de obras de: infraestructura educativa, almacenes, plantas de acondicionamiento, laboratorios de investigación, establecimientos de salud y/o locales comunales y/o centros penitenciarios; en instituciones públicas y/o privadas.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-65-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra ¿Construcción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de Cereales EEA Andenes, Cusco, Anexo Mollepata¿ para el PI con CUI 2361771

Ruc/código : 20542434644

Fecha de envío : 19/10/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES BRACRISGHA  
EIRL

Hora de envío : 14:20:40

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección ampliar en la experiencia del postor en la especialidad como obras similares a la creación de locales comunales multiusos y/o instalación de locales multiusos ya que también son edificaciones y permitir la mayor participación de postores para dicha ejecución.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 7

Literal: B

Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Se aclara parcialmente.

Se precisa que se considerará como experiencia del postor.

Construcción y/o creación y/o instalación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reforzamiento de obras de: infraestructura educativa, almacenes, plantas de acondicionamiento, laboratorios de investigación, establecimientos de salud y/o locales comunales y/o centros penitenciarios; en instituciones públicas y/o privadas.

Se señala también que la experiencia es formada por la acción repetitiva de una tarea y este a su vez genera expertiz en el desenvolvimiento para su realización.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra ¿Construcción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de Cereales EEA Andenes, Cusco, Anexo Mollepata¿ para el PI con CUI 2361771

Ruc/código :	20573004427	Fecha de envío :	19/10/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS & CONSULTORES CIENFUEGOS E.I.R.L	Hora de envío :	22:57:42

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

EN NUMERAL 7 PAGINA 35 A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, PARA RESIDENTE DE OBRA PIDE 3 AÑOS, ES EXCESIVO PARA UNA OBRA DE 1.2 MILLONES LA EXPERIENCIA SOLICITADA, PARA MAYOR PARTICIPACIÓN Y LIBRE COMPETENCIA SOLICITAMOS CONSIDERAR 2 AÑOS DE EXPERIENCIA PARA RESIDENTE OBRA EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA, ENVERGADURA Y COMPLEJIDAD DE LA OBRA. ART.179.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7      Literal: A.3      **Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.179

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Es adecuado precisar que los requisitos mínimos exigibles para que un profesional se pueda desempeñar como residente de obra se encuentran establecidos en el art. 179 del reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado; este profesional CON NO MENOS DE 2 AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

Con la finalidad de cumplir de manera adecuada el fin público para el cual se están destinando los recursos de la institución se está requiriendo 1 año de experiencia adicional al mínimo establecido en la normativa vigente. Para que este profesional garantice la idoneidad de los trabajos, la calidad, el control adecuado, el proceso constructivo, interpretación de planos y suficiencia profesional para que la ejecución se realice en los tiempos previstos según cronograma. Siendo el personal clave (RESIDENTE DE OBRA) el RESPONSABLE TÉCNICO de la ejecución de la obra:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra ¿Construcción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de Cereales EEA Andenes, Cusco, Anexo Mollepata¿ para el PI con CUI 2361771

Ruc/código :	20573004427	Fecha de envío :	19/10/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS & CONSULTORES CIENFUEGOS E.I.R.L	Hora de envío :	22:57:42

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

EN NUMERAL 7 PAGINA 35 A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, PARA INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD PIDE 3 AÑOS, ES EXCESIVO PARA UNA OBRA DE 1.2 MILLONES LA EXPERIENCIA SOLICITADA, PARA MAYOR PARTICIPACIÓN Y LIBRE COMPETENCIA SOLICITAMOS CONSIDERAR DE 1 AÑOS DE EXPERIENCIA PARA INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7      Literal: A.3      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.179.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Siendo el personal clave (INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD) parte de la propuesta del contratista para garantizar la adecuada ejecución de la obra, LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO es parte medular de los trabajos que se realizan en obra, el adecuado desarrollo de este componente es fundamental para garantizar el bienestar general de los trabajadores y del plantel profesional a cargo de la ejecución de la obra. Por lo que es necesario que este profesional cuente con la experiencia suficiente (03 años de experiencia como Especialista de seguridad de obra y/o jefe de seguridad de obra y/o ingeniero SSOMA y/o jefe de seguridad y prevención de riesgos laborales y/o jefe de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o jefe de seguridad, salud ocupacional y prevención de riesgos laborales y/o jefe de supervisión de seguridad industrial y/o supervisor de seguridad industrial y salud ocupacional y/o supervisor de seguridad y salud ocupacional en la ejecución de obras en general) pudiendo desempeñarse en este cargo los profesionales como INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, INGENIERO INDUSTRIAL, INGENIERO AMBIENTAL, INGENIERO CIVIL, INGENIERO DE MINAS, INGENIERO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE MINERA. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-65-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra ¿Construcción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de Cereales EEA Andenes, Cusco, Anexo Mollepata¿ para el PI con CUI 2361771

Ruc/código : 20609809010

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA RUNEI CONTRATISTAS GENERALES  
E.I.R.L.

Fecha de envío : 19/10/2023

Hora de envío : 23:06:25

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se solicita al comité precisar si es necesario la presentación de una declaración Jurada para la acreditación del requerimiento consignado en el Item.6.3 DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR y que se detalla a continuación: ¿El Ejecutor de Obra, podrá participar en forma individual o en consorcio. El Ejecutor de Obra deberá contar con profesionales con experiencia en la ejecución de obras similares, así como con la organización administrativa, capacidad financiera y el debido respaldo técnico¿, pues estaría transgrediendo con lo indicado en las Bases Estándar aprobado mediante Directiva N° 001 ¿ 2019-OSCE/CD.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 6.0      **Literal:** 6.3      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001 ¿ 2019-OSCE/CD, ART. 02 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es necesario la presentación de documentos que acrediten la experiencia del postor en la especialidad. La experiencia en la ejecución de obras requeridas se acreditará con: Copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total. Podrá participar en forma individual o consorcio(maximo 2 postores). Asi mismo se retira del siguiente parrafo quedando de la siguiente manera: El Ejecutor de Obra, podrá participar en forma individual o en un número máximo de 2 (dos) consorciados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El Ejecutor de Obra, podrá participar en forma individual o en consorcio

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-65-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra ¿Construcción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de Cereales EEA Andenes, Cusco, Anexo Mollepata¿ para el PI con CUI 2361771

Ruc/código : 20609809010

Fecha de envío : 19/10/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA RONEI CONTRATISTAS GENERALES  
E.I.R.L.

Hora de envío : 23:06:25

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se observa lo consignado en las bases para la acreditación de las obras similares, que indican que se acreditará con ¿copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad¿ pues estaría modificando lo consignado en las bases estándar aprobado mediante Directiva N° 001 ¿ 2019-OSCE/CD, las mismas que indican: ¿La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.¿, solicitamos se respete las bases estándar aprobado mediante Directiva N° 001 ¿ 2019-OSCE/CD y se modifiquen en las bases integradas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 6.0      Literal: 6.3      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001 ¿ 2019-OSCE/CD, ART. 02 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En referencia a lo mencionado aclarar que se solicita los mismos requisitos en referencia a las bases estándar por lo que no se estaría transgrediendo. De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN ¿cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros. A fin de evitar confusiones, se acoge a la observación. En el ítem 6.3 experiencia en la especialidad del postor siendo lo siguiente:

Modificar:

Copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total.

Por:

Copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación\* de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

\*De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN ¿cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación\* de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

\*De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN ¿cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-65-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra ¿Construcción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de Cereales EEA Andenes, Cusco, Anexo Mollepata¿ para el PI con CUI 2361771

Ruc/código : 20609809010

Fecha de envío : 19/10/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA RUNEI CONTRATISTAS GENERALES  
E.I.R.L.

Hora de envío : 23:06:25

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

se consulta si para la elaboración de la oferta económica (anexo 06) será necesario colocar el mes en el que fue elaborado el presupuesto y si será necesario colocar el porcentaje de gastos generales, gastos generales fijos, gastos generales variables, utilidad, ya que esto no esta establecido en el anexo 6 de las bases estándar aprobados mediante directiva N°001-2019-OSCE/CD y sus modificaciones, siendo así que cualquier modificación a los anexos sería una clara vulneración a la normativa de contrataciones públicas y sus principios, lo cual podría acarrear en una nulidad del procedimiento de selección. responder de manera clara, objetiva y motivada, a fin de dejar clara la absolución de la consulta a los posibles postores, y así se pueda realizar una correcta formulación de la oferta.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal: 6

Página: 62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 02 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En referencia a la consulta en referencia al Anexo 06, se aclara que no es necesario colocar el mes en el que fue elaborado el presupuesto, tampoco es necesario colocar los porcentajes, es necesario consignar los datos requeridos en el formato del Anexo 06. Asimismo aclarar que el precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-65-2023-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra ¿Construcción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de Cereales EEA Andenes, Cusco, Anexo Mollepata¿ para el PI con CUI 2361771

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	19/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:33:13

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Construcción y/o creación y/o instalación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento de obras de: infraestructura educativa, almacenes, plantas de acondicionamiento, laboratorios de investigación, establecimientos de salud; en instituciones públicas y/o privadas. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: AMPLIACION Y/O Construcción y/o creación y/o instalación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento de obras de: infraestructura educativa, almacenes, plantas de acondicionamiento, laboratorios de investigación, establecimientos de salud; en instituciones públicas y/o privadas. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Según el Numeral 29.8. del Art. 29 RLCE donde se establece que ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Se acoge .

Se precisa que se considerará como experiencia del postor.

Construcción y/o creación y/o instalación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reforzamiento de obras de: infraestructura educativa, almacenes, plantas de acondicionamiento, laboratorios de investigación, establecimientos de salud y/o locales comunales y/o centros penitenciarios; en instituciones públicas y/o privadas.

Se señala también que la experiencia es formada por la acción repetitiva de una tarea y este a su vez genera expertiz en el desenvolvimiento para su realización.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Construcción y/o creación y/o instalación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reforzamiento de obras de: infraestructura educativa, almacenes, plantas de acondicionamiento, laboratorios de investigación, establecimientos de salud y/o locales comunales y/o centros penitenciarios; en instituciones públicas y/o privadas.